



1700-45

AUTO N° 216

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 15 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.648-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RECUERDO"

Que a través de los radicados 5126, 5127 y 5128 de 2018 la señora EDITH MITCHELL DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.534.514, en su condición de Representante Legal de la empresa BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C., identificada con Nit. No. 900.270.648-4 solicita liquidación por concepto de evaluación de unas concesiones de aguas subterráneas para tres (3) pozos existentes en el predio LA AMALIA o EL RECUERDO.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficios 1700-12-01 002700, 1700-12-01 002701 y 1700-12-01 002702 de julio 19 de 2018 la Corporación le comunica al usuario los valores a cancelar por concepto de evaluación de las concesiones solicitadas.

Que a través de recibo de caja No. 2603 de 2018 el peticionario realiza los pagos solicitados.

Que mediante radicado R2022217001378 de 2022 la peticionaria solicita liquidación por concepto de evaluación sobre los tres (3) pozos antes mencionados y hace la observación que en el año 2018 se realizó un pago del valor liquidado en ese entonces.

Que por medio del oficio E202241001308 de 2022 se le realiza la reliquidación a la peticionaria del valor cancelado en el año 2018 y se le enlistan los requisitos que debe aportar para dar trámite a las concesiones de aguas subterráneas en el predio EL RECUERDO o LA AMALIA.

Que con radicado R202247003427 la señora EDITH MITCHELL DE GONZALEZ, aporta los comprobantes de transacción con consignación por valor de \$6.095.112 y remite las liquidaciones emitidas por esta entidad en fecha julio 23 de 2018 y solicita continuar con el trámite de legalizar el uso de las aguas subterráneas para el predio EL RECUERDO.

Que en oficio E202262002567 de 2022 se le informa los valores por concepto de reliquidación que debe cancelar para continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas para los pozos existentes en el predio EL RECUERDO.

Que mediante radicado R20221213012622 de 2022 la peticionaria aporta lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado en el cual autoriza recibir las notificaciones a través del correo info@agricolabfm.com
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C.
- Certificados de Libertad y Tradición con matrículas inmobiliarias Nos. 222-47946 y 222-47947



1700-45

AUTO N° 216

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 15 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.648-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RECUERDO"

- Información prevista en la sección 10 concesiones de aguas e información sobre el sistema de captación a utilizar
- RUT de la empresa peticionaria
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del predio EL RECUERDO
- Esquemas diseños definitivos de los pozos Nos 1, 2 y 3
- Recibo de caja No. 6883 de 2022 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación

Que a través del oficio E2023119000124 de 2023 se le solicita dar claridad sobre los valores cancelados por concepto de las concesiones de aguas que desea obtener de la entidad, teniendo en cuenta que aporta un recibo de caja, donde cuyo valor no coincide con los valores liquidados anteriormente.

Que en radicado R2023213001340 de 2023 la peticionaria entrega la relación de la información por medio de la cual realizó los pagos por concepto de evaluación de las concesiones en cita y aclara que el último pago reportado fue el solicitado en el oficio E202262002567 de 2022, correspondiente a valores liquidados por concepto de reliquidación.

Que en este orden de ideas, la señora EDITH MITCHELL DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.534.514, Representante Legal de BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C., identificada con Nit. No. 900.270.648-4 solicita Concesión de Aguas Subterráneas para tres (3) pozos localizados en las siguientes coordenadas geográficas: 10°-51'43,66"N- 74°08'36,13"W, 10°51'27,08"N- 74°08'25,81"W y 10°52'08,96"N- 74°08'36,32"W, para beneficio del predio EL RECUERDO, ubicado en la troncal de oriente, corregimiento La Gran Vía, municipio de Zona Bananera, para uso doméstico y riego de un cultivo de banano, en un caudal de 40 lps.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)"

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*



1700-45

AUTO N° 216

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 15 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.648-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RECUERDO”

- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el petitionerario consideren necesarios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.



1700-45

AUTO N° 216

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 15 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.648-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RECUERDO"

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al funcionario HENRY GOMEZ, adscrito al Grupo de Trabajo de



1700-45

AUTO N° 216

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 15 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.648-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RECUERDO"

Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición e inicia un trámite de una Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por la señora EDITH MITCHELL DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.534.514, Representante Legal de BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C., identificada con Nit. No. 900.270.648-4 para tres (3) pozos localizados en las siguientes coordenadas geográficas: 10°-51'43,66"N- 74°08'36,13"W, 10°51'27,08"N- 74°08'25,81"W y 10°52'08,96"N- 74°08'36,32"W, para beneficio del predio EL RECUERDO, ubicado en la troncal de oriente, corregimiento La Gran Vía, municipio de Zona Bananera, para uso doméstico y riego de un cultivo de banano, en un caudal de 40 lps, sin que la admisión implique autorización, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del funcionario HENRY GOMEZ, adscrito al Grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: La empresa BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo sobre los tres (3) pozos, que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del corregimiento de La Gran Vía y en la cartelera de



1700-45

AUTO N° 216

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 15 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.648-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RECUERDO”

CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;

2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO :En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEPTIMO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

OCTAVO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6160.

NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora EDITH MITCHELL DE GONZALEZ en calidad de Representante Legal y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

DECIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-45

AUTO N° 216

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 15 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.648-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RECUERDO”

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Ggranados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente 6160

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Auto N°0216 de Febrero 15 de 2023



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario Info <info@agricolabfm.com>

Fecha 2023-03-06 16:41

Auto N°0216 de 2023.pdf (~1,8 MB) Aviso de publicación Auto 0216 de 2023.pdf (~268 KB)

En atención al radicado R20221213012622 de fecha 13-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y aviso de publicación.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG